



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)**

REFERENCIA: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Álvaro de Jesús Mejía Molina.
DEMANDADO: Edilberto Soto.
RADICADO: 05861408900120190012300
AUTO: Sustanciación N° 185
ASUNTO: Aprueba liquidación del crédito. Art.446 CGP.

Dentro del presente asunto, el demandante aportó la liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procede aprobar la liquidación del crédito, visible a folio 14-16 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados No. 069

Venecia (Ant.) 18 de noviembre de 2020



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria